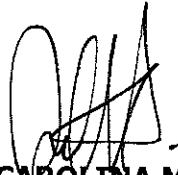
 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	112-037-021
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.105.940 <b>Y OTROS</b>
TIPO DE AUTO	AUTO No. 007 DESIGNACIÓN APODERADO DE OFICIO
FECHA DEL AUTO	25 DE FEBRERO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 26 de febrero de 2025**.




**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaría General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 26 de febrero de 2025** a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaría General

96

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 007**

En la ciudad de Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-037-021 adelantado ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS - TOLIMA, basado en los siguientes fundamentos.

**FUNDAMENTO DE HECHO:**

Constituye la presente actuación fiscal, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando No. CDT-RM-2021-00000750 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado del 16 de febrero de 2021, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No. 034 del 12 de febrero de 2021 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

(...)

**4.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 4:**

*La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).*


*Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).*

*La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de San Luis Tolima, suscribió contrato de obra No. 81 de 2017 con su respectiva Interventoría, para la "Construcción de Alcantarillado Sanitario de la carrera 8ª entre la calle 5 y la calle 4 del municipio de San Luis Tolima" por valor total, incluidas las adiciones de \$242'047.770; el cual se encuentra terminado y pagado.*

*Es de anotar, que, de acuerdo a la visita técnica en campo realizada en compañía de Planeación Municipal, se detectan algunas particularidades relacionadas con proceso constructivo, calidad, cantidades, etc. generando así, algunas diferencias en las cantidades*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>"Su compromiso con el desarrollo"</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

de Obra recibidas por el municipio con respecto a las encontradas o analizadas en campo por parte de la visita técnica de la Contraloría Departamental del Tolima de la siguiente manera:

**Contraloría Departamental del Tolima**  
**Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal**


**Tabla No. 1 Cálculo de Diferencia de Cantidades de Obra - Contrato No. 081 del 22 de Enero de 2018**  
**"Construcción de Alcantarillado Sanitario de la Carrera 8a entre Calle 5 y Calle 4 del Municipio de San Luis Tolima"**

Ítem	Actividad	\$ Directo	\$ Todo Costo	Cant. Contrato	Cant. Auditada	Faltante	\$ Faltante
1,1	Localización y Replanteo Permanente	2.456	3.070	286	279	7	20.784
1,2	Cerramiento en Lona Verde	15.070	18.838	578	564	14	255.060
2,3	Suministro e Instalación de Cama en Arena	76.625	95.781	170	36	134	12.838.519
3,1	Suministro e Instalación de Tubería PVC Corrugada 200 mm	71.064	88.830	171	169	2	191.873
3,2	Suministro e Instalación de Tubería PVC Corrugada 160 mm	56.916	71.145	150	81	69	4.934.617
3,4	Construcción Caja de Inspección 0,6*0,6 m	410.114	512.643	26	15	11	5.639.068
3,6	Placa Fondo Diámetro = 1,2 m para Pozo de Inspección Incluye Cañuela	618.828	773.535	9	8	1	773.535
3,7	Cilindro en Ladrillo Tolete Pozo de Inspección Diámetro Int 1,2 m h<3 E=0,2	686.502	858.128	18	15	3	2.497.151
3,8	Cubierta Pozo de 1,7 m e=0,2m Concreto 3,000 PSI con Refuerzo	507.200	634.000	9	8	1	634.000
3,9	Suministro e Instalación de Paso de Hierro 5/8" Incluye Pintura Anticorrosiva	20.670	25.838	33	31	2	51.675
3,10	Suministro e Instalación de Aro Tapa Tráfico Pesado 0,65 m	418.400	523.000	9	8	1	523.000
4,1	Demolición de Pavimento Rígido Incluye Retiro de Escombros	118.630	148.288	5	-	5	750.335
4,2	Demolición de Pozos	180.000	225.000	2	-	2	450.000
4,3	Reposición de Pavimento Rígido de 3500 PSI	557.221	696.526	1	-	1	633.839
4,4	Suministro e Instalación e Tubería PVC Corrugada 250 mm	103.000	128.750	115	-	115	14.756.038
4,5	Codos de 45° Novafort 160 mm	73.000	91.250	17	-	17	1.551.250
	<b>Total</b>						<b>46.500.742</b>
Fuente: Hallazgo Auditoría - CDT -							
Elaboro: José Saín Serrano Molina - Funcionario Sustanciador - DTRF -							

Es importante realizar precisiones sobre algunos de los ítems relacionados anteriormente:

1,1) localización y replanteo: de acuerdo con mediciones en campo, se encuentra la medida manifestada en el cuadro anterior.

1,2) lona verde: consecuentemente con la localización y replanteo, se tuvo en cuenta la longitud encontrada en campo con sus respectivos tapacalles.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Al servicio de la ciudadanía</small>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

2,3) *cama de arena: de acuerdo con la normativa relacionada con los espesores correspondientes a los diámetros de tubería, se encuentra que las camas de arena, no deben ser mayores a las relacionadas en el cuadro anterior.*

3,1 y 3,2) *tubería pvc corrugada de 200 y 160 mm: es la medida encontrada en campo.*

3,4) *cajas de inspección: fueron las encontradas en compañía de Planeación municipal.*

3,6 3,8 y 3,10) *en lo relacionado con los pozos, se encuentran funcionando y en la línea del proyecto, 8 de los 9 contratados.*

3,7) *cilindro de los pozos: es la medida que se encontró en campo.*

3,9) *pasos en hierro: fueron los encontrados en campo..."*


Acorde con el hallazgo fiscal, este Despacho encontró procedente aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-037-021 mediante auto No.054 del 25 de mayo de 2021, en el cual se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables a las siguientes personas:

**CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.105.940 de San Luis Tolima, en su calidad de Alcalde Municipal de San Luis – Tolima para el periodo 2016 – 2019; señor **CESAR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.393.987 en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura – Supervisor del Contrato de Obra Pública No. 081 del 22 de enero de 2018 para la época de los hechos; señor **ANDRÉS FERNANDO VILLANUEVA BARRAGÁN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.239.654 en calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 081 de 2018 el **CONSORCIO MSM ALCANTARILLADOS** identificado con el Nit 901.151.502 – 1 representada legalmente por el señor **Jhonatan Duberney Martínez Chavarro** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.239.950 de Ibagué Tolima, consorcio que se encuentra integrado por **MSM CONSTRUCTORES** identificado con el Nit 900.633.666-6 representada legalmente por el señor **Jhon Edward Sánchez Camargo** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.820.311 de Ibagué; señor **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.718.000; y el señor **JUAN CARLOS CICEROS RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.388.090, para la época de los hechos (folios 8 al 25).

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000**. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO**. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente al señor **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.105.940 de San Luis - Tolima, en calidad de Alcalde del Municipal de San Luis – Tolima; el **CONSORCIO MSM ALCANTARILLADOS** identificado con el Nit 901.151.502 – 1

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de construcción del bienestar</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

representada legalmente por el señor **Jhonatan Duberney Martínez Chavarro** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.239.950 de Ibagué Tolima, en calidad de Contratista; **MSM CONSTRUCTORES** identificado con el Nit 900.633.666-6 representada legalmente por el señor **Jhon Edward Sánchez Camargo** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.820.311 de Ibagué, en calidad de Consorciado; señor **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.718.000 en calidad de Consorciado; y el señor **JUAN CARLOS CICEROS RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.388.090, en calidad de Consorciado, para la época de los hechos.

Teniendo en cuenta que el señor **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO**, en calidad de Alcalde, se notificó por aviso el día 15 de julio de 2021 (folios 59 al 60); el **CONSORCIO MSM ALCANTARILLADOS**, en calidad de Contratista, se notificó personalmente el día 02 de junio de 2021 (folios 27 al 28); la empresa **MSM CONSTRUCTORES**, en calidad de Consorciado, se notificó personalmente el día 02 de junio de 2021 (folios 29 al 30); el señor **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA**, en calidad de Consorciado, se notificó personalmente el día 02 de junio de 2021 (folios 41 al 42) y el señor **JUAN CARLOS CICEROS RIVERA**, en calidad de Consorciado, se notificó personalmente el día 02 de junio de 2021 (folios 33 al 34), y que pese a haberse citado mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023, no se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y que en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.


En concordancia con el Artículo 64 de la Ley 2195 de 2022, se ordena oficiar a los programas de la Universidad de Ibagué, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad del Tolima, respectivamente, para que se nombre para actuar en calidad de Apoderado de Oficio a un estudiante adscrito al Consultorio Jurídico, que por constancia se efectúe, la cual se incorpora al expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar apoderado de oficio al señor **CARLOS FERNANDO BONILLA LUGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.105.940 de San Luis - Tolima, en calidad de Alcalde del Municipal de San Luis – Tolima; el **CONSORCIO MSM ALCANTARILLADOS** identificado con el Nit 901.151.502 – 1 representada legalmente por el señor **Jhonatan Duberney Martínez Chavarro** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.239.950 de Ibagué Tolima, en calidad de Contratista; **MSM CONSTRUCTORES** identificado con el Nit 900.633.666-6 representada legalmente por el señor **Jhon Edward Sánchez Camargo** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.820.311 de Ibagué, en calidad de Consorciado; señor **FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.718.000 en calidad de Consorciado; y el señor **JUAN CARLOS CICEROS RIVERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.388.090, en calidad de Consorciado, para la época de los hechos, presuntos implicados en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-037-021 adelantado en las dependencias de la Administración Municipal de San Luis - Tolima.

92

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del habitante</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> <b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	<b>CODIGO: F20-PM-RF-03</b>


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a la facultad de derecho de la Universidad de Ibagué, Universidad Cooperativa de Colombia o a la Universidad del Tolima con el fin de asignar apoderado de oficio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar por ESTADO conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.


**ARTÍCULO CUARTO.** Dar posesión a los estudiantes como apoderados de oficio de los mencionados presuntos implicados, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO QUINTO.** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



**ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR**  
Funcionario de Conocimiento